

nes las abollas que habia sobre alterarse la tranqui-
lidad publica que segun se decia buca sobre el
repanto de contribuciones pues asi que de ilegalidad
dad en el por haberse verificado segun decia sino
los requisitos prevenidos y para calmar esta ansiedad se
establecio y se conformo dho. concyjo en que se nombrase una
comision compuesta de siete individuos que lo fueron el
Dr. D. Diego Maria Luce, D. Joaquin Alvar de Surman, D.
Pedro Melgare de Aguilan, D. Alfonso Sanz Carrero, D. Juan
Luce, D. Thome Alvar Perez, y D. Martin Lillo Alvar dici-
endose por algunos de estos individuos que para el desempeño
de un cargo tan pesado y salido con el honor correspondiente
hara necesario los dichos algunos anticadentes para con ar-
reglo a ellos examinar y ver el modo de satisfacer a la corpora-
cion que los nombraba, que en esta inteligencia estimo
oportuno el que dice que para el recibo de dho. Padrones
se bulbano a citar las mismas personas que concurrieron
a dha. reunion y a presencia de todos digan los comisionados
nombrados el adelanto que han tenido segun el cargo a que
asistieron: esto dejandose por esto y haciendose por cuantos medi-
os estan al alcance de esta municipalidad que se haga efecto
sobre el cobro de contribuciones publicandose por medio de un
bando que todos los contribuyentes acudan dentro del termino
de tres dias a verificar sus pagos en inteligencia que de
no verificarse asi se vera en la ^{en la provision} corporacion de equitables co-
brados ademas el tanto por ciento segun esta ultimamen-
te mandado.

El Sr. Alcalde primero, Dijo: es osero cierto el que este
Ayuntamiento cubiere parte en lo anterior ^{en punto} por
el Sr. Alcalde segundo por no haberse reunido el numero
suficiente para ello y que la citacion de aquellas personas
y reunion de ellas no fue para tratar sobre la tranqui-
lidad publica a consecuencia del parte que le dio el Sr.

